

CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE GRUPO KMC-DHV Y ASOCIADOS, S.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GRUPO KMC-DHV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.I. EFRÉN HERNÁNDEZ VALDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UACH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 22 de octubre de 2018, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 3,995, del libro de registro de actos fuera de protocolo, número 5.

I.4 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.

I.5. Que el M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 545 de fecha 22 de septiembre del año 2016, a través de la cual se hace constar la

elección como Director de la Facultad de Contaduría y Administración para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "GRUPO KMC-DHV":

II.1. Que es una sociedad civil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana por virtud de la Escritura Pública número 11,181 de fecha 24 de mayo del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número 6, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.2. La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios profesionales y en particular en las áreas administrativa, contable, financiera, ingeniería, arquitectura, legal, planeación, auditoria, fiscal, mercadotecnia, economía, informática, laboral y de recursos humanos a toda clase de personas físicas o morales, ya sean del sector público o privado.

II.3. Que su representante, el M.I. EFRÉN HERNÁNDEZ VALDEZ, cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente instrumento, en virtud del poder otorgado en Escritura Pública descrita en la Declaración II.1 del presente instrumento jurídico y se identifica con Credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, número 0761020426818.

I.4. Que cuenta con las instalaciones y equipos idóneos para la realización del objeto del presente convenio.

II.5. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con Clave GKA130524325.

II.6. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calle República de Panamá número 208, Colonia Panamericana C.P. 31210 en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO: Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre "GRUPO KMC-DHV" y "LA UNIVERSIDAD", a través de la Facultad de Contaduría y Administración, para llevar a cabo la impartición de clases, cursos de capacitación y otorgamiento de condonaciones.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES", de conformidad con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad interna, podrán realizar conjuntamente las siguientes acciones:

- a) Promover la realización de programas y proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal docente, administrativo y alumnado.
- b) Llevar a cabo la publicación de resultados de investigaciones realizados por el personal académico de "LA UNIVERSIDAD", y de los proyectos conjuntos que desarrollen.
- c) Establecer los mecanismos para el intercambio de información, documentación y publicaciones de carácter académico, tecnológico y pedagógico, que sean necesarios para el desarrollo del objeto materia de este convenio.
- d) Apoyar el despliegue de programas de desarrollo y de vinculación con los sectores privado y social, en los ámbitos de interés de cada una de "LAS PARTES".
- e) Fomentar la participación en eventos académicos, tecnológicos y culturales;
- f) Establecer los procedimientos para la asesoría a proyectos de alumnos y docentes de "LA UNIVERSIDAD", así como a los profesionistas de ambas instituciones, de acuerdo a la normatividad de "LAS PARTES".
- g) Apoyar el mejoramiento y desarrollo de los recursos humanos de ambas instituciones, y en la medida de lo posible, de los egresados de "LA UNIVERSIDAD", a través de diplomados y especialidades, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por cada una de "LAS PARTES".
- h) Difundir y promover entre su comunidad académica y público en general, los programas y proyectos que se generen.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "GRUPO KMC-DHV". Para la realización del objeto del presente instrumento, contenido en la cláusula que antecede, "GRUPO KMC-DHV" se compromete a lo siguiente:

- a) Impartir la clase "Impuestos Especiales" en el marco del Programa Academia Empresarial, bajo las reglas de operación contenidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento.
- b) Remitir a la Facultad de Contaduría y Administración, de manera oportuna y con una anticipación de 15 días naturales al inicio del periodo ordinario de inscripciones, el listado en el que se incluya a los empleados que serán beneficiarios de la condonación establecida en las Cláusulas Cuarta y Sexta del presente instrumento jurídico; debiendo adjuntar el documento que los acredite como empleados o asociados de "GRUPO KMC-DHV".
- c) Difundir entre sus empleados los programas académicos y de educación continua que ofrece "LA UNIVERSIDAD" con el objetivo de incentivar su desarrollo personal y profesional.
- d) Promover el desarrollo educativo y social de la comunidad a través de la participación y proposición de proyectos que generen un impacto positivo y sostenible.

- e) Otorgar capacitación al personal docente de la Facultad de Contaduría y Administración, previa suscripción del respectivo Convenio Específico de Concertación de Acciones.
- f) Promover entre los beneficiarios del esquema de condonación las siguientes obligaciones:
 - 1. Cubrir los requisitos de admisión solicitados por "LA UNIVERSIDAD".
 - 2. Cubrir de manera oportuna los costos de inscripción, colegiatura, reinscripción y demás conceptos no condonables que correspondan.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD". Para la ejecución del presente instrumento, "LA UNIVERSIDAD", a través de la Facultad de Contaduría y Administración, se compromete a:

- a) Otorgar condonaciones del 25% a los empleados de "GRUPO KMC-DHV" que colaboren en la impartición de la clase "Impuestos Especiales" para estudios de Licenciatura y deseen cursar alguno de los programas de Posgrado que ofrece la Facultad de Contaduría y Administración de "LA UNIVERSIDAD", en los términos de la Cláusula Quinta del presente instrumento.
- b) Proponer a "GRUPO KMC-DHV" con anticipación el tema específico de la materia para que sea desarrollado de manera oportuna.
- c) Facilitar a "GRUPO KMC-DHV" el acceso a las instalaciones y equipo, de acuerdo con su disponibilidad, únicamente para la impartición de la materia.
- d) Notificar a "GRUPO KMC-DHV", a través de la Facultad de Contaduría y Administración, el número de condonaciones autorizadas de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.
- e) Proporcionar a "GRUPO KMC-DHV", con la debida anticipación, la información necesaria para difusión respecto a los programas académicos de los programas académicos y cursos de educación continua ofertados.

QUINTA.- PROGRAMA DE ACADEMIA EMPRESARIAL: La materia que los empleados especializados y directivos impartan en las instalaciones de "GRUPO KMC-DHV" dentro del Programa Academia Empresarial se sujetarán a lo siguiente:

- a) "LAS PARTES" están de acuerdo en que los directivos y empleados especializados de "GRUPO KMC-DHV" serán quienes impartirán de manera gratuita la materia denominada "Impuestos Especiales"
- b) La cátedra será impartida para estudiantes de licenciatura, los miércoles, en un horario de 18:00 a 21:00 horas, una vez por semana, de conformidad con calendario oficial para cada curso definido por "LA UNIVERSIDAD";
- c) El maestro titular de "LA UNIVERSIDAD" asistirá de forma regular a clases con el grupo de alumnos a las instalaciones de "GRUPO KMC-DHV", y llevará el control de asistencia, estará pendiente del sistema de evaluación, observará el

cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y será el responsable de subir al Sistema Estratégico de Gestión Académica la información relativa a evaluaciones e inasistencias de los alumnos.

- d) El cupo mínimo y máximo de la clase será determinado en conjunto por "LA UNIVERSIDAD", a través de la Facultad de Contaduría y Administración y "GRUPO KMC-DHV".
- e) El inicio y fin del curso se determinará atendiendo al calendario escolar de "LA UNIVERSIDAD".
- f) Una vez que "LA UNIVERSIDAD" determine las condiciones, deberá comunicarlas por escrito a "GRUPO KMC-DHV", cuando menos 15 días antes del inicio del curso.
- g) La impartición de la materia estará a cargo de directivos y empleados de "GRUPO KMC-DHV" especializados en el tema, y será bajo la coordinación de un maestro titular de designado por la Facultad de Contaduría y Administración.

SEXTA.- ESQUEMA DE CONDONACIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que se aplicará una condonación parcial del 25% respecto del costo de inscripción por concepto de "Facultad", de cada materia a cursar, debiendo a su vez el empleado de "GRUPO KMC-DHV" cubrir el monto restante para estar matriculado en el programa de que se trate, así como gastos del proceso de admisión, libros, titulación y otros que no sean sujetos de condonación.

Así mismo "LAS PARTES" acuerdan que los beneficios anteriormente anotados se tornarán inoperantes cuando:

- a) El empleado obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 9 en el semestre que se encuentre cursando;
- b) El empleado no apruebe las asignaturas que se encuentre cursando;
- c) El empleado cometa faltas de conducta y disciplina, ya sean académicas, extraacadémicas o que atenten contra la "LA UNIVERSIDAD" según lo estipulado por la normatividad universitaria.

SÉPTIMA.- CONSERVACIÓN DE LA CONDONACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que los beneficiarios de la condonación deberán cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias y demás obligaciones contempladas en la normatividad universitaria, bajo pena de perder dicho beneficio en caso de incumplimiento.

OCTAVA.- SEGURO Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS. "LAS PARTES" acuerdan que el o los empleados de "GRUPO KMC-DHV" que se inscriban en cualquiera de los programas de posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración, deberán cubrir el monto correspondiente a seguro contra accidentes escolares, inscripciones extemporáneas y demás cuotas extraordinarias que se presenten.

NOVENA.- MATERIAL ACADÉMICO. El material didáctico y de apoyo que utilice el personal de "GRUPO KMC-DHV" para la impartición de la materia, correrá únicamente a su cargo.

DÉCIMA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica, integrada por un representante de cada una, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Para tal efecto, las partes nombran a los siguientes profesionistas:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD", el **M.A. Servando Salcido Garza**, Secretario Administrativo de la Facultad de Contaduría y Administración.

Por parte de "GRUPO KMC-DHV", al **M.I. Efrén Hernández Valdez**, en su carácter de Apoderado Legal.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente Convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "LAS PARTES".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquella que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL: El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente Convenio, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

DÉCIMA CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula Segunda, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de la Comisión Técnica aludida en la Cláusula Décima Tercera del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DECIMA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DECIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Las partes convienen que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el

presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

DECIMA NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 04 de octubre de 2022, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de las partes respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA CUARTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de nueve hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 1 del mes de agosto del 2019, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

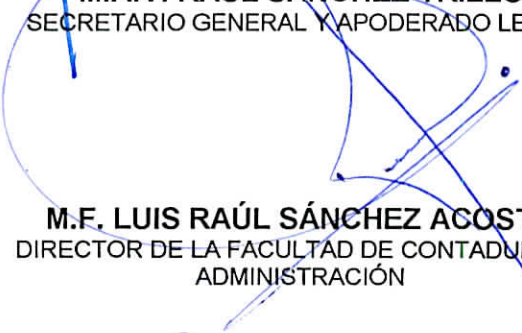
POR GRUPO KMC-DHV Y ASOCIADOS, S.C.



M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL



M.I. EFRÉN HERNÁNDEZ VALDEZ
APODERADO LEGAL




M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS



**M.A. Y M.A.R.H. SERVANDO SALCIDO
GARZA**
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN



M.A.R.H. RAMÓN TORRES MEDINA
SECRETARIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y GRUPO KMC.DHV Y ASOCIADOS, S.C., EN FECHA 1 DE AGOSTO DEL 2019 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----